



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez informando que se allega escrito de sustitución de poder, al igual que el proyecto de adjudicación proveniente de la liquidadora AMANDA CHARRIA CEREZO. Queda para proveer.- **Tuluá, abril 18 del 2022.**

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0981
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00277-00
PROCESO: INSOLVENCIA PERSONA NATURAL
SOLICITANTE: YENITH LORENA LÓPEZ HERRERA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial y al escrito proveniente del abogado NICOLÁS GRAJALES CASTIBLANCO, identificado con T.P. 351.286 del C.S. de la J. quien manifiesta que sustituye el poder conferido por el BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor del abogado DUBERNEY RESTREPO VILLADA, identificado con T.P. 126.382 del C.S. de la J.

En efecto de lo anterior, al examinar el expediente se observa en el auto 0564 del 16-03-2021¹, que quien representa jurídicamente al BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro del presente asunto, es el abogado DUBERNEY RESTREPO VILLADA; situación por la que este Despacho, procederá ANEXAR SIN LUGAR A CONSIDERAR, la sustitución de poder solicitada por el profesional del derecho, toda vez que, al parecer obedece a un error involuntario en razón a que no ostenta ninguna calidad en este proceso.

Por otra parte, respecto al proyecto de adjudicación del bien inmueble ofrecido para el pago de las acreencias presentado por la liquidadora AMANDA CHARRIA CEREZO; **ANÉXESE** y **DÉJESE** en conocimiento de las partes interesadas, a efectos de que puedan consultarlo antes de la celebración de la audiencia de adjudicación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR SIN LUGAR A CONSIDERAR, la sustitución de poder solicitada por el abogado **NICOLÁS GRAJALES CASTIBLANCO**, identificado con T.P. 351.286 del C.S. de la J. toda vez que, al parecer obedece a un error involuntario en razón a que no ostenta ninguna calidad en este proceso.

¹ Ver folio 159 del expediente



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, Piso 2º.
Correo electrónico: j07cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: ANÉXESE y DÉJESE en conocimiento de las partes interesadas, el proyecto de adjudicación del bien inmueble ofrecido para el pago de las acreencias, aportado por la liquidadora **AMANDA CHARRIA CEREZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Brian

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 28-04-2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 070.

MARÍA XIMENA RECIO VERA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Victoria Giron
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb36f3a00959314f6ea8cb9784d3ba583f689af126ab91a20c476ac0cbb56e8**

Documento generado en 28/04/2022 03:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>